MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 318 /

TEMUCO, 01 FEB. 2019

VISTOS:

1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- El D.S. 484, Reglamento para la Aplicación de los artículos 23º y siguientes del Título IV del DL. Nº 3.063, de 1979

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

2.- Que, en la dirección de Diego Portales N° 864 no se registra patente comercial al día para el ejercicio de actividad económica.

DECRETO

1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle Diego Portales N° 949, donde se ejerce la actividad económica de Juegos Electrónicos, por la razón social Sociedad Comercial Peña Hermanos Limitada, RUT 76.153.949-3, por no contar con patente municipal que lo habilita para ejercer la actividad económica de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979.

2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Personal de la Municipalidad de Temuco, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

1677350

6.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado (en caso de ser factible su instalación). La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/HAA/GRA.-

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes